

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 556-2021-MPO

Oxapampa 25 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Agosto del año 2021, y por unanimidad de los presentes aprobó lo siguiente:

VISTO:

El dictamen N°017-2021-REG-GDIS-MPO de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N°746-2021-MPO-ZBRC/GEMU de la gerente municipal, Informe Legal N°324-2021-GAJ-MPO-CSOC de la gerente de asesoría Legal, Informe Técnico N°028-2021-GDIS/MPO de la gerente de Desarrollo e inclusión social, Informe técnico N°001-2021-MPO/GDIS-SGAPED de la sub gerencia de atención a la persona con discapacidad,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 7°, señala que la persona incapacitada para ver por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales figure en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y asignar presupuesto anual, recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que la ley N°29973 en su artículo 70.2 literal h determina como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad;

Que, con Resolución de Presidencia del CONADIS N° 004-2018-CONADIS/PRE se aprobó la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 556-2021-MPO



de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del CONADIS;

Que, por tanto, conforme al numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el Artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el cual contienen los registros detallados en el numeral 78.1 del Artículo 78º de la Ley Nº 29973, con excepción del registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley general de la persona con Discapacidad; y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los crea;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE OXAPAMPA.



Créase el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de Oxapampa, el mismo que constituye una base de datos relacionados a los datos personales y la información referida a la discapacidad de las personas incorporadas en el mismo; el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del Artículo 78º de la Ley Nº 29973, con excepción del Registro de Sanciones por incumplimiento de la Ley General de Persona con Discapacidad.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 556-2021-MPO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE OXAPAMPA.

La información referida a la salud contenida en el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad es de carácter confidencial y solo puede ser utilizada con fines estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Municipal se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la normativa vigente y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los crea.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE OXAPAMPA.

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social- Subgerencia de Atención a la Persona con Discapacidad es la responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, conforme a lo establecido por la Directiva Nº 001-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobada por Resolución de Presidencia Nº 004-2018-CONADIS/PRE.

ARTÍCULO CUARTO.- **DELEGAR** a la Gerencia Municipal, disponer las acciones necesarias a efectos de incorporar los procedimientos vinculados con el Registro Provincial creado, en virtud a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- **FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso de conformidad con lo señalado en el Artículo 44º, Inciso 44.5 del TUO de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, encárguese a la gerencia de secretaria general-Subgerencia de Imagen Institucional su publicación en el modo y forma de ley; asimismo, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa (<https://munioxapampa.com/>) y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL